



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007- Año de la Seguridad Social"

RESOLUCION Nº

471



BUENOS AIRES - 7 MAY 2007

VISTO el expediente N° 49-01581/06 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Médicas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de FONOAUDIÓLOGO y LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGÍA, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 428/06 y la Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas N° 358/06, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

14

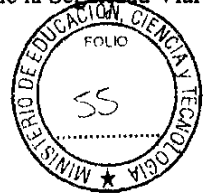


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007- Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº

471



Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que el Honorable Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 ind. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante los títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada. Sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos peticionados y validez nacional a los mismos.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

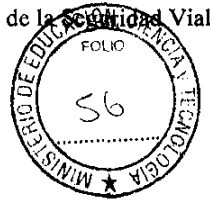
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el

44
[Firma manuscrita]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007- Año de la Seguridad Vial"



inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de FONOAUDIÓLOGO y LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN FONOAUDIOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Ym
[Firma]
[Firma]
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 471

[Firma]
Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº

471

"2007- Año de la Seguridad Vial"



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE FONOAUDIÓLOGO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Exactas Médicas.

- Colaborar en la preparación del paciente previo a la intervención Profesional (Relevamiento de los antecedentes del paciente; registro, organización y sistematización la información, acondicionamiento de los instrumentos y materiales, entre otros).
- Ayudar en la aplicación de técnicas e instrumentos destinados a la evaluación, reeducación y rehabilitación de la voz, el habla, el lenguaje, la función auditiva y fonoestomatognática.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN FONOAUDIOLÓGÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Médicas.

- Integrar equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, ejecución y evaluación de programas y proyectos de promoción, prevención, asistencia e investigación científica de la comunicación humana en el campo de la Salud y la Educación.
- Participar mediante el asesoramiento e investigación en la formulación de políticas públicas para la atención de la Salud y la Educación en las áreas de incumbencia fonoaudiológica.
- Asesorar y participar en programas de protección de la salud de las áreas de incumbencia fonoaudiológica.
- Elaborar, aplicar y evaluar técnicas e instrumentos de detección, intervención temprana, valoración, diagnóstico, recuperación y terapéutica del proceso de la comunicación humana y sus alteraciones.
- Realizar valoración, diagnóstico clínico fonoaudiológico, pronóstico y terapéutica en los procesos que perturben el desarrollo de la organización lingüística y su deterioro, en los niveles fonético-fonológico, morfosintáctico y semántico del lenguaje como también su efecto en el aprendizaje pedagógico.
- Realizar valoración, diagnóstico clínico fonoaudiológico, pronóstico y terapéutica de la fonación en las alteraciones orgánicas y/o funcionales que afectan la voz.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007- Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 471



- Realizar el estudio clínico instrumental de la función auditiva y vestibular, y elaborar el topodiagnóstico correspondiente.
- Realizar valoración de las estructuras del complejo Fonoestomatognático y de las funciones que de él dependen, (respiración, voz, masticación, articulación, deglución, entre otros), el diagnóstico fonoaudiológico y la terapéutica de sus trastornos.
- Asesorar y colaborar en planes de intervención en los ámbitos educativos acerca de las patologías Fonoaudiológicas que inciden en el aprendizaje escolar.
- Realizar dictámenes, arbitrajes y peritajes en las áreas de la disciplina.
- Diseñar, dirigir, coordinar, ejecutar, y evaluar estudios, trabajos e investigaciones científicas vinculadas con la Comunicación Humana y su proceso salud enfermedad, en las cuatro áreas disciplinares y en alteraciones del aprendizaje secuelas a dichas alteraciones.

M
2
D



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007- Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº **471**



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Médicas.

TÍTULOS: FONOAUDIÓLOGA y LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGÍA.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORRIA TOTAL |
|------|-------------|--------|-----------------------|--------------------|
|------|-------------|--------|-----------------------|--------------------|

CICLO DE NIVELACIÓN:

| | | | | |
|---|--------------------------------------|---|---|---|
| 1 | Biología | B | 1 | 8 |
| 2 | Introducción a la Fonoaudiología | B | 1 | 8 |
| 3 | Introducción a la Lengua Castellana | B | 1 | 8 |
| 4 | Introducción a la Vida Universitaria | B | 1 | 8 |
| 5 | Matemática | B | 1 | 8 |

PRIMER AÑO:

| | | | | |
|----|--------------------------------------------|---|---|-----|
| 01 | Anatomía y Fisiología General | A | 6 | 144 |
| 02 | Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso | A | 6 | 144 |
| 03 | Introducción a la Psicología | A | 6 | 144 |
| 04 | Lingüística | A | 3 | 72 |
| 05 | Logopedia y Ortofonia | A | 6 | 144 |

SEGUNDO AÑO:

| | | | | |
|----|--------------------------------------------|---|-----|-----|
| 06 | Comunicación y Lenguaje | A | 4 | 96 |
| 07 | Psicología Evolutiva | A | 3 | 72 |
| 08 | Clínica Neurológica | A | 4 | 96 |
| 09 | Diagnóstico y Terapéutica del Lenguaje | A | 4 | 96 |
| 10 | Clínica de la Fonación | A | 5 | 120 |
| 11 | Diagnóstico y Terapéutica de la Fonación I | A | 6 | 144 |
| 12 | Prácticas de Primer Nivel | A | --- | 250 |

TERCER AÑO:

| | | | | |
|----|-------------------------------------------|---|---|-----|
| 13 | Clínica Otológica | A | 4 | 96 |
| 14 | Audiología | A | 6 | 144 |
| 15 | Diagnóstico y Terapéutica del Lenguaje II | A | 4 | 96 |
| 16 | Pedagogía y Didáctica | C | 4 | 48 |
| 17 | Endocrinología y Genética | C | 4 | 48 |
| 18 | Psicopatología General y Evolutiva | C | 4 | 48 |

41
[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007- Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº

471



| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|-------------------------|--------|-----------------------|---------------------|
| 19 | Fonoaudiología Legal | C | 4 | 48 |
| 20 | Odontostomatología | C | 4 | 48 |
| 21 | Prácticas Segundo Nivel | C | -- | 250 |

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE FONOAUDIÓLOGO: 2.388 Horas.

CUARTO AÑO:

| | | | | |
|----|---------------------------------------------|---|---|----|
| 22 | Diagnóstico y Terapéutica de la Fonación II | C | 4 | 48 |
| 23 | Clínica Otoneurológica y Laberintología | C | 4 | 48 |
| 24 | Neurolingüística | A | 4 | 96 |
| 25 | Psicolingüística | A | 4 | 96 |
| 26 | Acústica y Psicoacústica | A | 4 | 96 |
| 27 | Métodos y Técnicas de la Investigación | A | 4 | 96 |

QUINTO AÑO:

| | | | | |
|----|------------------------------------------|----|----|-----|
| 28 | Introducción a la Salud Pública | A | 4 | 96 |
| 29 | Talleres Interdisciplinarios | A | 2 | 24 |
| 30 | Seminario de Patología de la Voz | A | 4 | 96 |
| 31 | Seminario de Audiología y Laberintología | A | 4 | 96 |
| 32 | Seminario de Patología del Lenguaje | A | 4 | 96 |
| 33 | Prácticas de Tercer Nivel | -- | -- | 250 |
| 34 | Inglés | -- | -- | 40 |

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final: 500 Horas.

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN FONOAUDIOLÓGIA: 4.066 Horas.

24
[Handwritten signature]